La nota presentada por SCHOLLMANN Orlando en representación de la Agrupación Tradicionalista "Amigos del Caballo", con fecha 18 de Septiembre de 2017, bajo Expediente Nº 2.031/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita una colaboración económica para afrontar diferentes gastos que se originaron en el evento de Destreza Criolla, que se llevó a cabo los días sábado 23 y domingo 24 de septiembre del corriente año.

Que esta administración Municipal considera acompañar el desarrollo y crecimiento de las organizaciones sociales de la ciudad y zonas aledañas y la movida cultural que ella se produce.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Agrupación Tradicionalista "Amigos del Caballo", representada por su Presidente SCHOLLMANN Orlando, CUIT Nº 20-21783075-4, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), destinados a gastos que se originaron en el evento de Destreza Criolla, que se llevó a cabo los días sábado 23 y domingo 24 de septiembre del corriente año.
- Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 Función 20 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub Parcial 05.

- Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.
- Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.6°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La nota presentada por SCHOLLMANN Orlando en representación de la Agrupación Tradicionalista "Amigos del Caballo", con fecha 18 de Septiembre de 2017, bajo Expediente Nº 2.031/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita una colaboración económica para afrontar diferentes gastos que se originaron en el evento de Destreza Criolla, que se llevó a cabo los días sábado 23 y domingo 24 de septiembre del corriente año.

Que esta administración Municipal considera acompañar el desarrollo y crecimiento de las organizaciones sociales de la ciudad y zonas aledañas y la movida cultural que ella se produce.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Agrupación Tradicionalista "Amigos del Caballo", representada por su Presidente SCHOLLMANN Orlando, CUIT Nº 20-21783075-4, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), destinados a gastos que se originaron en el evento de Destreza Criolla, que se llevó a cabo los días sábado 23 y domingo 24 de septiembre del corriente año.
- Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 Función 20 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub Parcial 05.

- Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.
- Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.6°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La nota presentada por la Vicedirectora de la Escuela Privada N $^{\circ}$ 70 "San José", en fecha 02 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Alejandra Taborda, en su carácter de vicedirectora de la institución, solicita de un aporte económico, destinado a solventar gastos de insumos que se generaron con motivo de festejar el "Día de la Fruta".

Que la realización de este evento contribuye a crear hábitos saludables en la población, en especial los niños ya que estimula a una sana alimentación.

Que esta administración municipal considera prioritario apoyar la educación como medio que garantiza igualdad de oportunidades, con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio único no reintegrable a favor de la Escuela Privada Nº 70 "San José", CUIT Nº 30-67120758-7 representada por su vicedirectora Alejandra Taborda, por la suma de pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), destinados a solventar parte de los gastos de insumos, que fueron utilizados en el Día de la Fruta, la misma se desarrolló el día 20 de Octubre del corriente año.
- Art.2º.- Establécese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días.

- Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 Función 20 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub-Parcial 05.
- Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

La nota presentada por la Escuela Nº 203 "Guaraní", en fecha 05 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan colaboración económica para solventar gastos del Festival Folklórico "Valorando Nuestras Raíces" que se llevará a cabo el 18 de Noviembre del corriente año.

Que dicha institución durante todo el año realiza diferentes eventos para costear gastos de funcionamiento de la Institución.

Que esta Administración Municipal acompaña a las instituciones de la Ciudad y los eventos que desde ella se organizan, contribuyendo con la educación como derecho prioritario que garantiza la igualdad de oportunidades para todos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable a favor de la Escuela Nº 203 "Guaraní", CUIT 27-14267687-2, representada por su Directora Suplente BERNHARDT María E., por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), destinado a solventar parte de los gastos del Festival Folklórico "Valorando Nuestras Raíces".
- Art.2º.- Establécese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días.

- Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 Función 20 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub Parcial 05.
- Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Presupuesto y Hacienda, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

La Ordenanza Nº 04/14 por la que se dispone la distribución del "Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo", y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 4to Bimestre del año 2.017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza Nº 04/14 correspondiente al Cuarto Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de Julio-Agosto de 2.017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR		
ORIENTACION	4,14 %	\$ 19.945,88
ACADME ESC. ESPECIAL Nº11	9 %	\$ 43.360,61
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. SAGRADO CORAZON U.		
EDUC. № 228	3 %	\$ 14.453,54
INST. SAGRADO CORAZON № 10		
NIVEL PRIMARIO	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. Nº 97 L"LA CAUTIVA"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESJA № 97 L"LA CAUTIVA"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. Nº 70 "SAN JOSE"	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58 %	\$ 22.065,73

NIVEL INICIAL Nº 211 RAYITO DE SOL	2.0/	<u>ቀ</u>
SOL	2 %	\$ 9.635,69
UNID. EDUCATIVA Nº 27	3 %	\$ 14.453,54
ESC. Nº 203 "GUARANI"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. Nº 187 "ARGENTINA		
SOBERANA"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. Nº 74 "PROF. WALTER		
HEINZE"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. Nº 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. Nº 105 "PATRIA LIBRE"	5,08 %	\$ 24.474,66
ESC. Nº 54 "TOMAS GUIDO"	5,08 %	\$ 24.474,66
ESC. Nº 60 "BICENTENARIO"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESJA Nº33	4,58 %	\$ 22.065,73
Total		\$481.784,57

- Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 Función 20 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub-Parcial 01.
- <u>Art.3º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo", bajo Expedientes 2.444-5-6/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Junio del año 2017.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo", representada por su Presidente, WEBER HECTOR, D.N.I. Nº 20.789.234, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Junio del año 2017.
- Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16.

- Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
 Finalidad 04 Función 60 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub Parcial 01.
- <u>Art. 4º.-</u> Pásese copia de la presente a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art. 5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

La resolución Nº 544/17 de fecha 11 de Octubre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se prorrogó el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo celebrado con SCHMIDT Adriana Evangelina, quien se desempeña como coordinadora de proyectos y actividades en el Museo del Centenario.

Que por motivos diversos se decide rescindir el contrato de Trabajo a Plazo Fijo y su prorroga con la Sra. SCHMIDT.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Dejese sin efecto a partir del 30 de Noviembre de 2017, el contrato celebrado mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo y su prórroga, con SCHMIDT Adriana Evangelina, D.N.I. Nº 20.321.347, domiciliada en calle Vieytes Nº 1.470 de Crespo.
- <u>Art.2º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos y a la Subdirección de Cultura y Educación, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.
- <u>Art.4º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La nota presentada por la Academia de Danzas Árabes "KAMAR" representada por Delfina PIETROBONI, bajo Expediente Nº 2.254/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica a fin de solventar parte de los gastos que generó la participación de bailarinas en el Torneo que se llevo a cabo en la ciudad de Mar de Plata, los días 2, 3 y 4 de diciembre.

Que atentos a su labor cotidiano en la enseñanza y contención de más de 20 niñas y que durante el año se esfuerzan en para poder alcanzar importantes logros, esta Administración considera viable realizar una ayuda económica.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Academia de Danzas Árabes "KAMAR", representada por la Profesora, Delfina PIETROBONI, CUIT Nº 27-39841758-0, por la suma total de Dos Mil Pesos (\$ 2.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la participación de bailarinas en el Torneo que se llevo a cabo en la ciudad de Mar de Plata, los días 2, 3 y 4 de diciembre.
- Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

- Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 Función 20 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub Parcial 05.
- Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.6°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La situación de salud de la empleada Céspedes, María Bárbara, D.N.I.Nº13.428.672, que presta servicios en Planta Permanente de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Céspedes, María Bárbara, D.N.I. Nº13.428.672, en fecha 05 de diciembre de 2017 debió ser atendida luego de un accidente hogareño, presentando "fractura incompleta medial distal izquierda" (Quebradura de muñeca) por lo que se le indica "inmovilización con yeso por 4 semanas (28 días), según certificado del Centro Medico Crespo de la ciudad de Crespo, firmado por el Dr. Cesar Zuleiman, especialista en Ortopedia y Traumatología, de fecha 05 de diciembre de 2017.

Que la citada agente presta servicios en la Planta de Tratamiento de Residuos de la Municipalidad de Crespo y la lesión que padece le impide desarrollar normalmente sus tareas.

Que la fractura que padece la agente amerita un tratamiento prolongado, según se desprende del certificado presentado.

Que la señora Céspedes, María Bárbara, D.N.I. Nº13.428.672, es empleada de Planta Permanentede la Municipalidad de Crespo, desde el 1º de Enero de 2007.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art.1º.- Dispónese, otorgar Licencia por Tratamiento Prolongado a la señora Céspedes, María Bárbara, D.N.I. Nº 13.428.672, Legajo Nº 035, los beneficios que prevé, el Art.11º de la Ordenanza Nº 17/84 "REGIMEN PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CRESPO", desde el día 5 de Diciembre de 2017 y hasta el día 1º de Enero de 2018, inclusive.

- Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subsecretaria de Servicios Públicos y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

El Contrato celebrado con SCHNEIDER Iris Gladis, y

CONSIDERANDO:

Que SCHNEIDER Iris Gladis, cumplirá la función de coordinación y desarrollo de actividades educativas en el Museo del Centenario.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Dispónese la contratación mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, a partir del 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Abril de 2018, de SCHNEIDER Iris Gladis, D.N.I. Nº 14.267.680, domiciliada en calle Falucho Nº 1.295 de la ciudad de Crespo, asignándosele una retribución mensual de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900,00), monto sobre el cual se realizaran los descuentos de Ley que se practican a todo trabajador municipal, con más un Adicional de Pesos Tres Mil Cincuenta (\$ 3.050,00), no remunerativo y no bonificable, sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, por encontrarse éste incluido en la retribución mensual dado el carácter de esta relación contractual.
- <u>Art.2º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.4º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.